

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

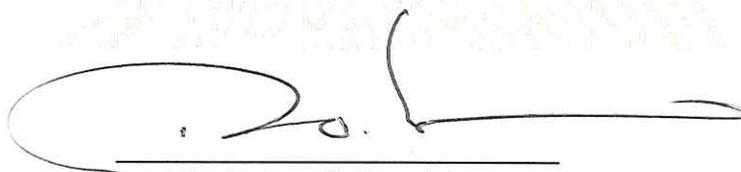
Versión Pública de la MIA-P con clave **06CL2014UD028** bitácora **06/MP-0230/10/14**

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Nabor Ochoa López  
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 1139/2015

COLIMA, COL. A 18 DE MAYO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Art. 116 de la LGTAIP y 113 fracc. I de la LFTAIP

DESARROLLADORA SARO, S.A. DE C.V.  
MONTHATLÁN NO. 281, COL. VILLA IZCALI CAXITLÁN  
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

AT'N. C. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO  
REPRESENTANTE LEGAL

OFICIALIA DE PARTES

EN ACATAMIENTO A LO QUE DISPONE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA) EN SU ARTÍCULO 28 DONDE PREVIENE QUE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL ES EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) ESTABLECE LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSAR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O REBASAR LOS LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA PROTEGER EL AMBIENTE Y PRESERVAR Y RESTAURAR LOS ECOSISTEMAS, A FIN DE EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO SUS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL MISMO Y QUE EN RELACIÓN A ELLO QUIENES PRETENDAN LLEVAR A CABO ALGUNA DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE DICHO LINEAMIENTO ENLISTA, REQUERIRÁN PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE ESTA SECRETARÍA.

QUE LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 30 ESTABLECE QUE PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE DICHA LEY, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR A ESTA SECRETARÍA UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 30 DE LA LGEEPA Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA MISMA LEY, LA EMPRESA **DESARROLLADORA SARO, S.A. DE C.V.**; A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **C. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO**, PROMOVENTE DEL PROYECTO DENOMINADO "**FRACCIONAMIENTO COTO PRIVADO LOS ALTOS**", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA, SOMETIÓ A LA EVALUACIÓN DE LA SEMARNAT, A TRAVÉS DE ÉSTA DELEGACIÓN FEDERAL, LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR (MIA-P).

QUE ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 35 RESPECTO A QUE, UNA VEZ PRESENTADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SEMARNAT INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, PARA LO CUAL REVISARÁ QUE LA SOLICITUD SE AJUSTE A LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN DICHA LEY, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES Y QUE, UNA VEZ EVALUADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SECRETARÍA EMITIRÁ, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

CON LOS LINEAMIENTOS ANTES CITADOS Y UNA VEZ ANALIZADA Y EVALUADA LA **MIA-P**, DEL PROYECTO DENOMINADO "**FRACCIONAMIENTO COTO PRIVADO LOS ALTOS**" PROMOVIDO POR LA EMPRESA **DESARROLLADORA SARO, S.A. DE C.V.**; QUE PARA LOS EFECTOS DEL

Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.  
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx



25/may/15

Credencial IFE  
250575 solo copias  
940  
J. Sánchez Romo



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 1139/2015

COLIMA, COL. A 18 DE MAYO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

PRESENTE RESOLUTIVO, SERÁN IDENTIFICADOS COMO EL **PROYECTO** Y LA **PROMOVENTE** RESPECTIVAMENTE, Y

### RESULTANDO:

- I. QUE MEDIANTE ESCRITO RECIBIDO CON FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2014, EN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL Y REGISTRADO CON NÚMERO DE BITÁCORA **06/MP-0230/10/14**, LA **PROMOVENTE** INGRESÓ MEDIANTE EL TRÁMITE SEMARNAT-04-002-A LA **MIA-P** DEL **PROYECTO**, PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES, PARA EL DESARROLLO DE UNA SEGUNDA ETAPA DE UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, INCISO O), FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (REIA) Y DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.
- II. QUE CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE COLIMA, INTEGRÓ EL EXPEDIENTE DEL **PROYECTO** CON LA CLAVE **06CL2014UD028**, MISMO QUE SE PUSO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, EN EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO DE ESTA DELEGACIÓN, UBICADO EN LA CALLE VICTORIA 360, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL.
- III. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA, DONDE DISPONE QUE LA SEMARNAT PUBLICARÁ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU GACETA ECOLÓGICA, Y EN ACATAMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 DEL REIA, EL 6 DE NOVIEMBRE DEL 2014, LA SEMARNAT PUBLICÓ A TRAVÉS DE LA SEPARATA NÚMERO DGIRA/055/14 DE LA GACETA ECOLÓGICA, Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE SU PORTAL [WWW.SEMARNAT.GOB.MX](http://WWW.SEMARNAT.GOB.MX), EL LISTADO DEL INGRESO DE PROYECTOS SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL DURANTE EL PERÍODO DEL 30 DE OCTUBRE AL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2014, DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYÓ LA SOLICITUD QUE PRESENTÓ LA **PROMOVENTE**, PARA QUE LA DELEGACIÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT DIERA INICIO AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL **PROYECTO**.
- IV. QUE MEDIANTE OFICIO CIRCULAR No. 027/14, ESTA DELEGACIÓN SOLICITÓ A LA **PROMOVENTE**, LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL **PROYECTO** EN UN DIARIO LOCAL, CONFORME EL ARTÍCULO 41 DEL REIA.
- V. QUE EL **PROMOVENTE** EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA, PRESENTÓ MEDIANTE ESCRITO INGRESADO EL 3 DE NOVIEMBRE DEL 2014, EL

Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.  
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 1139/2015

COLIMA, COL. A 18 DE MAYO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ORIGINAL DE LA PUBLICACIÓN DEL **PROYECTO** EN LA PÁGINA 7 DEL PERIÓDICO ECOS DE LA COSTA, DE LA CIUDAD DE MANZANILLO, CON FECHA DE PUBLICACIÓN, 3 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

- VI. QUE UNA VEZ INTEGRADO EL EXPEDIENTE DE LA **MIA-P** DEL **PROYECTO** Y PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, CONFORME A LO INDICADO EN LOS RESULTANDOS DEL II AL V DEL PRESENTE OFICIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LGEEPA Y 40 DE SU REIA, AL MOMENTO DE ELABORAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL NO HA RECIBIDO SOLICITUDES DE CONSULTA PÚBLICA, REUNIÓN DE INFORMACIÓN, QUEJAS, DENUNCIAS O MANIFESTACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ALGÚN MIEMBRO DE LA SOCIEDAD, DEPENDENCIA DE GOBIERNO U ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL REFERENTES AL **PROYECTO**.
- VII. QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SGPARN/UGA.-2773/2014 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DEL 2014, ESTA DELEGACIÓN SOLICITÓ AL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, LA OPINIÓN RESPECTO AL **PROYECTO**, SIN QUE A LA FECHA SE HAYA PRONUNCIADO, POR LO QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE ENTIENDE QUE NO HAY OBJECCIÓN A LAS PRETENSIONES DEL INTERESADO POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.
- VIII. QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SGPARN/UGA.-2774/2014 FECHADO EL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2014, ÉSTA A MI ENCARGO SOLICITÓ A LA PROFEPA, INDICARA SI EXISTÍA ALGÚN PROCEDIMIENTO INSTAURADO PARA EL **PROYECTO**, A LO QUE DICHA INSTANCIA CON OFICIO No. PFFPA/13.5/8C.17.5/853/2014, ATENDIÓ DICHIENDO QUE HAY UN PROCEDIMIENTO YA RESUELTO, A TRAVÉS DE ACUERDO DE CIERRE No. 237/2014 DE FECHA 9 DE JULIO DEL 2014.
- IX. QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SGPARN/UGA.-2769/2014 FECHADO EL 6 DE NOVIEMBRE DEL 2014, ESTA A MI ENCARGO SOLICITÓ AL INSTITUTO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (IMADES) DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SU OPINIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA; SIN QUE A LA FECHA SE HAYA PRONUNCIADO, POR LO QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE ENTIENDE QUE NO HAY OBJECCIÓN A LAS PRETENSIONES DEL INTERESADO POR PARTE DE LA AUTORIDAD ESTATAL.

Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.  
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx





SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO

# DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 1139/2015

COLIMA, COL. A 18 DE MAYO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

- X. QUE NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA **PROMOVENTE** PRESENTÓ COPIA DEL OFICIO IMADES.213/15, FECHADO EL 9 DE ABRIL DEL 2015; RELATIVO AL DICTAMEN DE CONGRUENCIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, EN EL CUAL SE INDICA QUE EL **PROYECTO** SE ENCUENTRA EN EL CENTRO DE POBLACIÓN, POR LO QUE, NO ES APLICABLE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO ESTATAL, DEBIENDO APEGARSE AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.
- XI. QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA **PROMOVENTE**, EN EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "SANTIAGO NORTE", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, EL 25 DE JUNIO DEL 2011; EL **PROYECTO** SE UBICA EN UNA ZONA CLASIFICADA COMO **H4-U, (ZONA HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA)**, LO QUE RESULTA COMPATIBLE CON LOS USOS PROYECTADOS EN LA ZONA.
- XII. QUE DENTRO DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SE SOLICITÓ A LA **PROMOVENTE** EL Vo.Bo. DE LA CONAGUA YA QUE EL SITIO DEL **PROYECTO** PODRÍA UBICARSE DENTRO DEL PARTEAGUAS DE DOS NANOCUENCAS, A LO QUE LA **PROMOVENTE** PRESENTA COPIA DEL OFICIO No. BOO.908.04/001098 FECHADO EL 17 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EN EL CUAL DICHA DEPENDENCIA MENCIONA QUE CON VISITA TÉCNICA DE SU PERSONAL, SE CONSTATÓ QUE NO EXISTE NINGÚN AFLUENTE O CAUCE DE PROPIEDAD NACIONAL DENTRO DE LA PARCELA DEL **PROYECTO**, NO EXISTIENDO INCONVENIENTE EN QUE ÉSTE SE EJECUTE.

## CONSIDERANDO:

- 1. **GENERALES.**
  - I. QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL ES COMPETENTE PARA REVISAR, EVALUAR Y RESOLVER LA **MIA-P** DEL **PROYECTO**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LGEEPA QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 4, 5 FRACCIONES II Y X, 28 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN VII, 30 PRIMER PÁRRAFO, 35 TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL REIA QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 2, 4 FRACCIÓN I, 5 INCISO O, FRACCIÓN I; 9 PRIMER PÁRRAFO Y, 12; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: 18, 26 Y, 32 BIS FRACCIÓN XI; EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 2, 16 FRACCIÓN X Y 57 FRACCIÓN I; DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN IX INCISO C) DEL REGLAMENTO

Handwritten signature and number 12



Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.  
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 1139/2015

COLIMA, COL. A 18 DE MAYO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

INTERIOR DE LA SEMARNAT, QUE ESTABLECE Y DEFINE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT.

- II. CONFORME A LO ANTERIOR, ESTA AUTORIDAD EVALUÓ EL **PROYECTO** PRESENTADO POR LA **PROMOVENTE** BAJO LA CONSIDERACIÓN DE QUE EL MISMO DEBE SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS PRECEPTOS TRANSCRITOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, PÁRRAFO CUARTO, 25, PÁRRAFO SEXTO, Y 27, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SE REFIEREN AL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA A UN AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR; BAJO LOS CRITERIOS DE PRODUCTIVIDAD EN BENEFICIO DE LOS RECURSOS NATURALES, CUIDANDO SU CONSERVACIÓN Y EL AMBIENTE Y QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES QUE SE HAN EMITIDO PARA REGULAR, EN BENEFICIO SOCIAL, EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, CON OBJETO DE CUIDAR SU CONSERVACIÓN, EL DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAÍS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA, EN TODO LO QUE SE REFIERE A LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y LOS DAÑOS QUE LA PROPIEDAD PUEDA SUFRIR EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD.

### 2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

- III. QUE EL **PROYECTO** SE UBICA EN UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 199-Z-2-P1/1 DEL EJIDO ABELARDO L. RODRÍGUEZ EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA. LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO ES DE **23,483m<sup>2</sup>**, LA CUAL SE ENCUENTRA CUBIERTA EN SU TOTALIDAD POR VEGETACIÓN CONSIDERADA DEL TIPO SELVA BAJA CADUCIFOLIA CON VEGETACIÓN SECUNDARIA. SIN EMBARGO, PARA EL DESARROLLO DEL **PROYECTO** SE REQUIERE DE **15,325 m<sup>2</sup>**.
- IV. QUE DE ACUERDO A SU DESCRIPCIÓN, EL **PROYECTO** CONSISTE EN LA URBANIZACIÓN DE UNA SEGUNDA PARTE DEL FRACCIONAMIENTO "COTO PRIVADO LOS ALTOS" EN **15,325 m<sup>2</sup>**, MEDIANTE EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CALLES, BANQUETAS; INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INTRODUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, ENERGÍA ELÉCTRICA; CONSTRUCCIÓN DE LAS EDIFICACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ÁREAS VERDES.
- V. QUE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO Y EL **PROYECTO**, ESTÁ DELIMITADA POR LAS SIGUIENTES COORDENADAS UTM:

*[Handwritten signature and date]*  
11/2



Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.  
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 1139/2015

COLIMA, COL. A 18 DE MAYO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

SUPERFICIE DEL PREDIO:

VERTICE	X	Y
1	570,148	2,117,447
2	570,137	2,117,347
3	569,895	2,117,377
4	569,930	2,117,437
5	569,944	2,117,477
6	570,149	2,117,451

SUPERFICIE DE CAMBIO DE USO DEL SUELO:

VERTICE	X	Y
1	569926	2117373
2	569923	2117381
3	569925	2117389
4	569935	2117389
5	569944	2117402
6	569955	2117409
7	570002	2117426
8	570077	2117446
9	570081	2117442
10	570125	2117448
11	570122	2117455
12	570149	2117451
13	570137	2117347
<b>SUPERFICIE: 15,325 m2</b>		

VI. QUE DE ACUERDO A LA MIA-P, LA DISTRIBUCIÓN DE LAS SUPERFICIES, SE HARÁ CONFORME LA SIGUIENTE CATEGORÍA DE LOTES:

Cantidad de lotes	Clasificación	Área requerida de CUSTF(m <sup>2</sup> )
29	H3-U (Habitacional unifamiliar I, densidad media)	4,285.97
2	MB-3 (Mixto de barrio intensidad alta)	2,465.46
2	H3-V (Habitacional plurifamiliar vertical, densidad media)	1,548.66
3	Áreas verdes	3,019.03
1	Vialidades	3,507.33

Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.  
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx

*[Handwritten signature and initials]*





# DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 1139/2015

COLIMA, COL. A 18 DE MAYO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y RECURSOS HUMANOS

	Talud	82.78
	Total	15,325.00

**VII.** QUE DENTRO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS SUPERFICIES, SE PROPONE DEJAR **3, 434 M<sup>2</sup> DE ÁREAS VERDES**, EN LAS QUE SE CONSERVARÁN ÁRBOLES CON DIÁMETROS MAYORES A 10 CM, A FIN DE MANTENER LA INFILTRACIÓN EN EL SUELO. ESTAS ÁREAS, SE UBICARÁN DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN SIGUIENTE:

### POLÍGONO 1:

VERTICE	X	Y
1	570148	2117442
2	570143	2117402
3	570118	2117403
4	570118	2117404
5	570118	2117408
6	570118	2117410
7	570117	2117412
8	570117	2117415
9	570116	2117418
10	570139	2117430
11	570125	2117445
12	570121	2117440
13	570118	2117442
14	570114	2117444
15	570110	2117445
16	570106	2117446
17	570102	2117447
18	570093	2117448
19	570089	2117449
20	570092	2117450
<b>SUPERFICIE: 920.46 M2</b>		

### POLÍGONO 2:

VERTICE	X	Y
21	569960	2117415
22	569974	2117418
23	569972	2117410
24	569970	2117410
25	569968	2117411
26	569966	2117411
27	569965	2117412
28	569963	2117412
29	569961	2117414
<b>SUPERFICIE: 62.89 M2</b>		

*[Handwritten signature]*



Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.  
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 1139/2015

COLIMA, COL. A 18 DE MAYO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Polígono 3:

VERTICE	X	Y
30	570061	2117356
31	569903	2117376
32	569918	2117404
33	569924	2117405
34	569917	2117389
35	569948	2117373
36	569961	2117400
37	569963	2117400
38	569965	2117399
39	569968	2117398
40	569972	2117398
41	569983	2117399
42	569983	2117379
43	570015	2117377
44	570014	2117370
45	570049	2117365
46	570055	2117382
47	570061	2117381
48	570066	2117380

SUPERFICIE: 2451.25 M2

VIII. QUE DE ACUERDO A LA MIA-P, DENTRO DE LA SUPERFICIE DEL PROYECTO, EL USO DE SUELO ES CONSIDERADO PREDOMINANTEMENTE COMO AGRÍCOLA-PECUARIA-FORESTAL, EN SUS COLINDANCIAS AL OESTE Y SUR; MIENTRAS QUE EN SU COLINDANCIA NORTE ES CONSIDERADO COMO ZONA URBANA Y LIMITA PRÁCTICAMENTE CON EL FRACCIONAMIENTO CONOCIDO COMO "VALLE PARAÍSO"; SIN EMBARGO, AL ESTE TIENE INCIDENCIA CON APROXIMADAMENTE 0.3 HA DE ZONA CONSIDERADA COMO FORESTAL, DE VEGETACIÓN SELVA BAJA CADUCIFOLIA, CON VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA.

IX. QUE POR LA LOTIFICACIÓN, ES NECESARIO ELIMINAR 95.31 M<sup>3</sup> V.T.A. DE VEGETACIÓN FORESTAL, MISMA QUE SE DESGLOSA EN LA TABLA SIGUIENTE:

Nombre común	Nombre científico	Número de árboles a remover	Volumen a remover (m <sup>3</sup> r,t,a.)
Barcino	<i>Cordia eleagnoides</i>	249	35.828
Cicuito	<i>Heliocarpus terebinthinaceus</i>	112	10.176
Panicua	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	61	7.465
Pacueco	<i>Amphipterygium adstringens</i>	44	10.752
Ciruelo	<i>Spondias purpurea</i>	150	20.122
Papelillo	<i>Bursera simaruba</i>	95	8.609
Guazima	<i>Guazuma ulmifolia</i>	3	0.241

*[Handwritten signature and initials]*



Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.  
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 1139/2015

COLIMA, COL. A 18 DE MAYO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Iguanero	<i>Caesalpinia eriostachys</i>	6	0.264
Órgano	<i>Pachycereus pectenaboriginun</i>	1	0
Nopal	<i>Opuntia sp.</i>	1	0
Guayabillo	<i>Psidium sartorianum</i>	7	0.347
Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	3	0.719
Guayacan	<i>Jacquinia macrocarpa</i>	17	0.787
	Total	749	95.31

- X. QUE SEGÚN LO MANIFIESTA, PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIES EXISTENTES DEL ESTRATO HERBÁCEO SE TOMARON TRES DIFERENTES SITIOS DE MUESTREO DE 100 M<sup>2</sup> (RADIO 5.64 METROS); CUYAS COORDENADAS Y RESULTADOS, SE MUESTRAN EN LA TABLA SIGUIENTE:

SITIO	LONGITUD	LATITUD
1	569946	2117387
2	570028	2117382
3	570106	2117384

LAS ESPECIES HERBÁCEAS IDENTIFICADAS EN EL SITIO DEL PROYECTO SON:

Nombre Común	Nombre Científico
Pasto salado	<i>Atriplex semibaccata</i>
Sierrilla	<i>Mimosa sp.</i>
Jarilla	<i>Bacharis salicifolia</i>

- XI. QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, DE ACUERDO A LOS CÁLCULOS DE CORTE Y TERRAPLÉN, SE TIENE UN VOLUMEN DE CORTE DE **4,111.04** M<sup>3</sup> Y UN VOLUMEN PARA TERRAPLÉN DE **2,755.50** M<sup>3</sup>, TENIENDO UN EXCEDENTE DE **1,355.53** M<sup>3</sup>, VOLUMEN QUE SERÁ UTILIZADO EN LA CONFORMACIÓN DE PLATAFORMAS PARA LA LOTIFICACIÓN, EL VOLUMEN RESTANTE DE **15.22** M<sup>3</sup> SERÁ COLOCADO EN LAS ÁREAS VERDES. POR LO QUE SE PRETENDE CONSERVAR LAS ELEVACIONES NATURALES DEL TERRENO Y EN CONSECUENCIA NO SE TIENE VOLUMEN DE MATERIAL GEOLÓGICO SOBRANTE.
- XII. QUE DE ACUERDO A LA MIA-P, EL SITIO DONDE SE ENCUENTRA SITUADA EL ÁREA DEL PROYECTO, CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS URBANOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, EN LOS QUE PODEMOS PRECISAR AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, DRENAJES PLUVIALES SUPERFICIALES, ENERGÍA ELÉCTRICA.

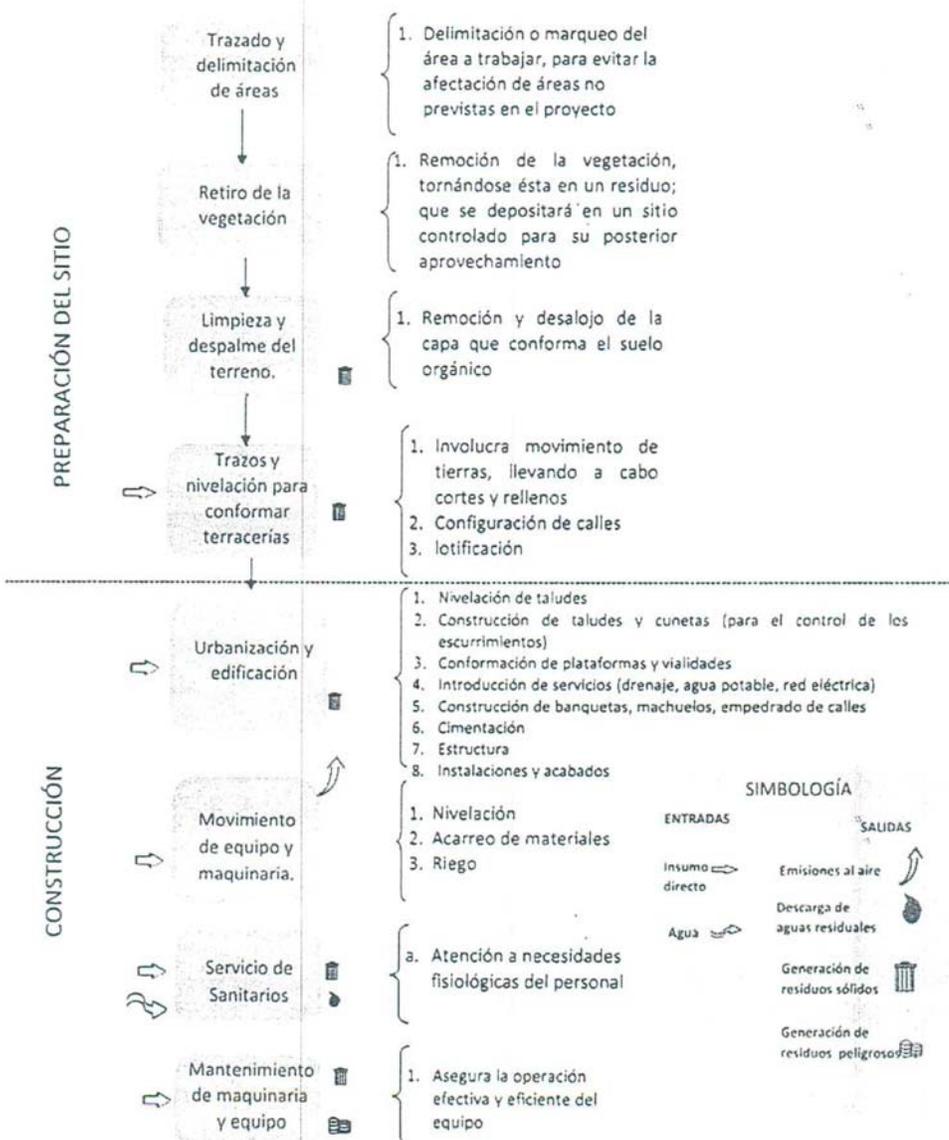
*[Handwritten signature and initials]*



Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.  
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx

NO SE REQUERIRÁ LA CONSTRUCCIÓN DE CAMPAMENTOS Y/O COMEDOR DEBIDO A QUE LOS TRABAJADORES PROVENDRÁN DE LAS POBLACIONES ALEDAÑAS. DE IGUAL MANERA SE HARÁ USO DE UN ÁREA DE 2X2 M, YA ACONDICIONADA CON PISO DE CEMENTO, PARA ALMACENAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

**XVII.** QUE SEGÚN LO PLANTEA EN LA MIA-P, EL PROYECTO CONTEMPLA LAS ETAPAS SIGUIENTES:



*[Handwritten signatures and initials]*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 1139/2015

COLIMA, COL. A 18 DE MAYO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

XVIII. QUE SEGÚN LO PLANTEA EN LA MIA-P, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, SE REQUERIRÁ DE UN PLAZO DE 4 AÑOS, LOS CUALES DE ACUERDO AL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO, LAS ACTIVIDADES SERÁN DISTRIBUIDAS CONFORME LO SIGUIENTE:

Table with columns for years (2014-2018) and months (O, N, D, E, F, M, A, M, J, J, A, S, O, N, D) and rows for project stages: PRELIMINARES, URBANIZACIÓN, EDIFICACIÓN 1A ETAPA, EDIFICACIÓN 2A ETAPA.

NOTA: PARA EFECTOS DE ESTE RESOLUTIVO, LOS PLAZOS COMENZARÁN A PARTIR DEL 2015, POR LO QUE, LA VIGENCIA SE RECORRE HASTA EL 2019.

XIX. QUE POR EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE REFERENCIA, PUEDEN GENERARSE IMPACTOS AMBIENTALES SINÉRGICOS Y ACUMULATIVOS SI LA PROMOVENTE NO APLICA CORRECTAMENTE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN SEÑALADAS TANTO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA COMO EN ESTA RESOLUCIÓN, PARA MINIMIZAR LAS AFECTACIONES DE TIPO AMBIENTAL QUE PUDIERAN SER OCASIONADAS DURANTE SU OPERACIÓN.

3. INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

XX. QUE DE ACUERDO A LA UBICACIÓN DEL PREDIO, LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL APLICABLES AL PROYECTO SON LOS SIGUIENTES:

Handwritten signature and initials on the right side of the page.



Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col. Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 1139/2015

COLIMA, COL. A 18 DE MAYO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

INSTRUMENTO REGULADOR	VINCULACIÓN
PROGRAMA DE ORDENAMIENTO GENERAL DEL TERRITORIO	DE ACUERDO A ESTE ORDENAMIENTO, EL PROYECTO SE UBICA EN LA UNIDAD AMBIENTAL BIOFÍSICA (UAB): UAB No. 119 LOMERÍOS DE LA COSTA DE JALISCO Y COLIMA.
PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE COLIMA.  PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" CON FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2012	RESPECTO A ESTE ORDENAMIENTO ESTATAL, EL SITIO DEL PROYECTO SE UBICA PREDOMINANTEMENTE, CON 1.37 HA., DENTRO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA) NÚM. 35 LLAMADA EL CENTINELA, Y 0.3 HA DENTRO DE LA UGA 63, LLAMADA EL VOLANTÍN. CON POLÍTICAS DE PROTECCIÓN Y APROVECHA-MIENTO RESTAURACIÓN, RESPECTIVAMENTE.
PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO 2009-2012 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA EL 25 DE ABRIL DEL 2009".	DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, EL PREDIO CUENTA CON UN PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS ALTOS", UBICADO EN LAS PARCELAS 196 Z-2P1/1 Y 199 Z-2 P1/1 DEL EJIDO ABELARDO L. RODRÍGUEZ, EN MANZANILLO, COLIMA, EL CUAL FUE APROBADO POR EL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO EL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 Y QUE FUE PUBLICADO EL 6 DE OCTUBRE DEL 2012 EN EL TOMO 97, NÚM. 49, PÁG. 1805, DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL "EL ESTADO DE COLIMA", POR UNA SUPERFICIE TOTAL DE 78,394.97 M2 DE TERRENOS RÚSTICOS A LOTES URBANOS CON USO HABITACIONAL, MIXTOS Y COMERCIALES.
LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.	EN MATERIA AMBIENTAL, LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE SEÑALA EN SU ARTÍCULO 28, FRACCIÓN VII; LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE DEBERÁN SOMETERSE A EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 5, INCISOS O) DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LA MENCIONADA LEY, DETERMINAN QUE SERÁ NECESARIA LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES, PARA EL PROYECTO QUE SE DESEA LLEVAR A CABO.

RESPECTO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS; LA PROMOVENTE VINCULA EL PROYECTO CON LA SIGUIENTE:

Requerimiento	Forma de cumplimiento
NOM-041-SEMARNAT-2006. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes proveniente de los escapes de vehículos automotores en circulación, que usan gasolina como combustible	Los únicos vehículos a gasolina, a utilizar durante el proyecto serán los vehículos utilitarios, de transporte del personal y de equipo y herramientas, por lo que su estancia en el sitio del proyecto es muy limitada; serán sometidos a servicio de afinación previo y cada 5000 km durante la operación del proyecto
NOM-045-SEMARNAT-2006, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de	Esta norma aunque pareciera aplicable, porque los vehículos a utilizar utilizan diésel como combustible. La misma norma en el apartado Objetivo y Campo de Aplicación excluye a la maquinaria utilizada en actividades de la construcción, además

Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col. Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx



Handwritten signature and initials



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

# DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 1139/2015

COLIMA, COL. A 18 DE MAYO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

prueba y características técnicas del equipo de medición.	de agrícolas y de la minería; sin embargo a la maquinaria se le dará continuo mantenimiento para efecto de optimizar su operación, lo que incluye la afinación de los motores.
<b>NOM-059-SEMARNAT-2010:</b> Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	Esta norma fue revisada para efecto de identificar si alguna especie, flora y/o fauna, presente en el sitio del proyecto se encontraba en el listado.
<b>NOM-080-SEMARNAT-1994:</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Esta norma al igual que la NOM-045-SEMARNAT-2006, excluye la maquinaria pesada para la construcción, sin embargo, para efecto de minimizar la generación de ruido, se procurará que los mofles de la maquinaria se encuentren en buenas condiciones
<b>NOM-025-SSA1-1993,</b> Salud ambiental. Criterios para evaluar el valor límite permisible para la concentración de material particulado. Valor límite permisible para la concentración de partículas suspendidas totales PST, partículas menores de 10 µm PM10 y partículas menores de 2.5 µm PM2.5 de la calidad del aire ambiente. Criterios para evaluar la calidad del aire.	Se mantendrá un programa de riego durante las tardes, al finalizar la jornada, para efecto de mantener bajo control la emisión de polvos por la circulación de los vehículos en el sitio de construcción.

**XXI.** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 35, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LGEEPA, EL CUAL SEÑALA QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA LEY, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS DEL TERRITORIO. AL RESPECTO, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL REALIZÓ EL ANÁLISIS DE LA CONGRUENCIA DEL **PROYECTO** CON LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE COLIMA, (POETEC), DETERMINANDO LO SIGUIENTE:

- CON RESPECTO AL **POETEC** (PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" CON FECHA 11 DE AGOSTO DE 2012); EL SITIO DEL **PROYECTO** SE UBICA EN 1.37 HA, DENTRO DE LA **UGA 35**, Y 0.3 HA DENTRO DE LA **UGA 63**. LAS POLÍTICAS SON DE **PROTECCIÓN Y APROVECHA-MIENTO RESTAURACIÓN**, RESPECTIVAMENTE.



Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.  
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 1139/2015

COLIMA, COL. A 18 DE MAYO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

UGA	Política	Lineamiento	Uso predominante	Usos Compatibles	Usos Condicionado	Usos incompatibles	Criterios
35	Protección	Proteger el ecosistema de Selva Baja Caducifolia por su biodiversidad	Selva baja caducifolia	Investigación	Ecoturismo Forestal UMA's Minería	Acuicultura Agricultura Agroforestería Agroturismo Asentamientos humanos Ganadería Frutales Industria Infraestructura Minería Pesca Plantaciones agrícolas Turismo	Ect For Inv Pro Uma Min

	Política	Lineamiento	Uso predominante	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos incompatibles	Criterios
63	Aprovechamiento Restauración	Recuperar el ecosistema de la Vegetación riparia en las barrancas de la UGA y promover actividades productivas más eficientes en las zonas agropecuarias	Barrancas, selva baja caducifolia con vegetación secundaria arbustiva y herbácea, vegetación de agostadero y zonas agrícolas	Acuicultura Agroturismo Ecoturismo Frutales Infraestructura Investigación UMA's	Agricultura Asentamientos humanos (siguiendo los criterios de los planes de desarrollo urbanos vigentes, con criterios ecológicos) Ganadería Industria Minería Plantaciones agrícolas	Forestal Turismo	Acu Agt Agr Agf Atu Ahr Des Ect Edu Fru Gan Ind Inf Inv Min Pla Uma

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE PARA EL CASO DE LA UGA 35, EL POETC TIENE COMO USO INCOMPATIBLE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, NO OBSTANTE, TAL COMO SE CITA EN EL RESULTANDO X DEL PRESENTE RESOLUTIVO, EL IMADES A TRAVÉS DEL OFICIO IMADES.213/15, INDICA QUE EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN EL CENTRO DE POBLACIÓN, POR LO QUE, NO ES APLICABLE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO ESTATAL, DEBIENDO APEGARSE AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL. ASIMISMO, EL PROYECTO SE UBICA DENTRO DE LOS ORDENAMIENTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, EN EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "SANTIAGO NORTE", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, EL 25 DE JUNIO DEL 2011; EN UNA ZONA CLASIFICADA COMO H4-U, (ZONA HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA). ADICIONALMENTE, EL PREDIO CUENTA CON UN PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.

Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.  
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx



Handwritten signature and initials



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 1139/2015

COLIMA, COL. A 18 DE MAYO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

DENOMINADO "LOS ALTOS", UBICADO EN LAS PARCELAS 196 Z-2P1/1 Y 199 Z-2 P1/1 DEL EJIDO ABELARDO L. RODRÍGUEZ, EN MANZANILLO, COLIMA, EL CUAL FUE APROBADO POR EL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO EL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 Y QUE FUE PUBLICADO EL 6 DE OCTUBRE DEL 2012 EN EL TOMO 97, NÚM. 49, PÁG. 1805, DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL "EL ESTADO DE COLIMA", POR UNA SUPERFICIE TOTAL DE 78,394.97 M<sup>2</sup> DE TERRENOS RÚSTICOS A LOTES URBANOS CON USO HABITACIONAL, MIXTOS Y COMERCIALES.

DERIVADO DE TALES CONSIDERACIONES, ESTA DELEGACIÓN CONCLUYE QUE EL **PROYECTO** NO SE CONTRAPONA CON LO ESTABLECIDO POR LOS DISTINTOS ORDENAMIENTOS DE PLANIFICACIÓN EN LA ZONA, POR LO QUE ES FACTIBLE SU EJECUCIÓN DENTRO DE LA UGA 35, PARA EL CASO DE LA UGA 63, LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS ESTÁN PERMITIDOS.

- XXII.** QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN III DE LA LGEEPA CON EL FIN DE LOGRAR LA PRESERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, DEBERÁ CONSIDERARSE LA PRESERVACIÓN DE LAS ESPECIES ENDÉMICAS, AMENAZADAS, EN PELIGRO DE EXTINCIÓN O SUJETAS A PROTECCIÓN ESPECIAL. NO OBSTANTE EN EL SITIO DEL PROYECTO NO HAY INDICIOS DE FLORA O FAUNA LISTADAS EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010.

#### 4. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

- XXIII.** QUE PARA LA DELIMITACIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL(SA) AL QUE PERTENECE EL SITIO DEL PROYECTO "COTO PRIVADO LOS ALTOS", UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LAS COORDENADAS UTM, X; 570028.15, Y Y; 2117391.53, SE UTILIZÓ LA MICROCUENCA SANTIAGO TAMBIÉN CONOCIDA COMO DE "CHANDIABLO" QUE CUENTA CON UN ÁREA DE DRENADO DE APROXIMADAMENTE 102KM<sup>2</sup>; QUE PERTENECE A LA SUBCUENCA LAGUNA DE CUYUTLÁN; ESTA ÚLTIMA CON UNA SUPERFICIE DE 536.098 KM<sup>2</sup>, (POET DE LA SUBCUENCA DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN, MAYO DEL 2007); CUENCA RÍO CHACALA – PURIFICACIÓN, DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NUMERO 15 (RH-15) COSTA DE JALISCO Y COLIMA. EN LA ZONA DEL **PROYECTO** NO SE TIENE INFLUENCIA SOBRE NINGÚN ESCURRIMIENTO E INCLUSIVE DURANTE LA PRESENCIA DE UNA LLUVIA, LAS ESCORRENTÍAS NO LLEGAN HASTA EL ARROYO CHANDIABLO DEBIDO A QUE PRIMERAMENTE SE UBICA LA CARRETERA SANTIAGO-CHANDIABLO QUE CANALIZA EL AGUA A TRAVÉS DE SU DRENAJE PLUVIAL Y POSTERIORMENTE SE UBICAN LAS ZONAS AGRÍCOLAS EN LA ZONA BAJA DE LA MICROCUENCA SIN QUE SE TENGA UNA

*[Handwritten signature and initials]*



Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.  
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 1139/2015

COLIMA, COL. A 18 DE MAYO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CANALIZACIÓN DEL AGUA A TRAVÉS DE UN CAUCE DEFINIDO. SI HAY LA PRESENCIA DE UN PEQUEÑO ESCURRIMIENTO PLUVIAL QUE SE FORMA POR LA PROPIA TOPOGRAFÍA DEL TERRENO EN SU PARTE ORIENTE PERO FUERA DE LA PARCELA, DE CUALQUIER MODO, PARA DISMINUIR EL EFECTO QUE TIENE LA DIFERENCIA DE NIVELES CON LA CONFORMACIÓN DE LA PRIMERA PARTE DEL FRACCIONAMIENTO, EN DONDE SE FORMARON TALUDES AL LADO ORIENTE Y NORTE DEL ÁREA DEL COTO PRIVADO, LA **PROMOVENTE** PROPONE LA PROTECCIÓN DE LOS TALUDES PARA CONTROLAR LOS ESCURRIMIENTOS PLUVIALES Y LA ESTABILIDAD DEL TALUD, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN, CON CANALETAS (CUNETAS) Y LAVADEROS.

LA MICROCUENCA HIDROGRÁFICA ARROYO DE CHANDIABLO CUENTA CON UN ÁREA APROXIMADA DE 102 Km<sup>2</sup>, DE LOS CUALES, DE ACUERDO AL CARTOGRAFÍA DEL INEGI, CARTA DE USO DE SUELO Y VEGETACIÓN E1302, SERIE IV, ESCALA 1:250000; EL 75.11% ES DECIR, 76.215 Km<sup>2</sup> DEL SUELO ESTÁ CUBIERTO POR VEGETACIÓN SELVA BAJA CADUCIFOLIA; Y UN 21.22%, EL EQUIVALENTE A 21.54 Km<sup>2</sup>, ESTÁ CUBIERTO POR VEGETACIÓN AGRÍCOLA-PECUARIA-FORESTAL. PARTICULARMENTE EL USO DE SUELO EN EL SITIO DEL **PROYECTO** ES CONSIDERADO, PREDOMINANTEMENTE, COMO AGRÍCOLA-PECUARIA-FORESTAL EN 1.37 HA, EN SU EXTREMO OESTE; SIN EMBARGO, AL ESTE TIENE INCIDENCIA CON APROXIMADAMENTE 0.3 HA DE ZONA CONSIDERADA COMO FORESTAL, DE VEGETACIÓN SELVA BAJA CADUCIFOLIA, CON VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA. LA SUPERFICIE REQUERIDA POR EL **PROYECTO**, SE ENCUENTRA CUBIERTA POR VEGETACIÓN CONSIDERADA COMO FORESTAL, ÉSTOS REPRESENTAN APENAS UN 0.022% DEL TOTAL DEL ÁREA CON VEGETACIÓN FORESTAL, ES DECIR 76.215 Km<sup>2</sup>, EN LA MICROCUENCA ARROYO DE CHANDIABLO.

DE ACUERDO A LA CALIDAD AMBIENTAL Y LA DIVERSIDAD DE ECOSISTEMAS EN EL SISTEMA AMBIENTAL EN EL QUE SE ASIENTA EL **PROYECTO**, AÚN ES POSIBLE APRECIAR DIVERSIDAD DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE, ASOCIADA A LA VEGETACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO. DE LA REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA, PARA EL SA SE IDENTIFICARON 6 ESPECIES DE ANFIBIOS, 15 REPTILES, 79 ESPECIES DE AVES Y 36 MAMÍFEROS; DEL TOTAL SE IDENTIFICARON 4 ESPECIES DE LA NOM-059-SEMARNAT-2010, SIENDO ESTAS: *TAYASSU PECARI*, *LEOPARDUS PARDALIS* (OCELOTE), *LEOPARDUS WIEDII* (OCELOTE O MARGAY) *HERPAILURUS YAGOAROUNDI*, (YAGUARUNDI). PARTICULARMENTE EN LA ZONA EN EL QUE SE PRETENDE DESARROLLAR EL PROYECTO, DADA LA GRAN ACTIVIDAD ANTROPOGÉNICA, DERIVADA DEL INCREMENTO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, SE HAN GENERADO PROBLEMAS DE CONTAMINACIÓN Y LA EMIGRACIÓN DE LAS ESPECIES QUE HAN VISTO AMENAZADO SU HÁBITAT, QUE ES FUENTE DE ALIMENTO Y

Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.  
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx





SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 1139/2015

COLIMA, COL. A 18 DE MAYO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

REFUGIO, POR LO QUE PRÁCTICAMENTE EN LA ZONA HA DISMINUIDO CONSIDERABLEMENTE LA PRESENCIA DE FAUNA, DERIVADO DE LA APLICACIÓN DE MUESTREOS EN EL ÁREA DEL PROYECTO, SE IDENTIFICARON PUNTUALMENTE LAS SIGUIENTES ESPECIES:

Diversidad de vertebrados terrestres en el Proyecto				
Clase	Núm. Ordenes	Núm. Familias	Núm. Especies	Porcentaje
Anfibios	1	2	2	6.1
Reptiles	1	4	3	15.1
Aves	8	15	21	63.7
Mamíferos	3	4	5	15.1
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>26</b>	<b>31</b>	<b>100 %</b>

Especies registradas en el área del proyecto								
Clase	Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	D	E	N	*
Amphibia	Anura	Hylidae	<i>Smilisca baudini</i>	Rana	M	R		2
		Bufonidae	<i>Bufo marinus</i>	Sapo común	E	R		1
Reptilia	Squamata	Phrynosomatidae	<i>Sceloporus melanorhinus</i>	Roño de árbol	SE	R		1
			<i>Urosaurus bicarinatus</i>	Roñito	M	R		2
		Colubridae	<i>Oxybelis aeneus</i>	Bejuquillo	T	R		2
Aves	Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis poliocephala</i>	Chachalaca	M	R		1
	Accipitriformes	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote negro	E	R		2
			<i>Cathartes aura</i>	Aura	E	R		2
	Columbiformes	Columbidae	<i>Asturina nitida</i>	Aguililla gris	A	R		2
			<i>Zenaida asiática</i>	Paloma aliblanca	T	R		2
	Cuculiformes	Cuculidae	<i>Columbina inca</i>	Tórtola colilarga	T	R		1
			<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Garrapatero pijuy	T	R		2
	Apodiformes	Trochilidae	<i>Amazilia rutila</i>	Colibrí canelo	T	R		2
	Trogoniformes	Trogonidae	<i>Trogon citreolus</i>	Trogón citrino	M	R		1
	Piciformes	Picidae	<i>Melanerpes chrysogenys</i>	Carpintero enmascarado	M	R		3
	Passeriformes	Corvidae	<i>Cyanocorax sanblasianus</i>	Chara colimense	M	R		2
			<i>Myiarchus tyrannulus</i>	Papamoscas tirano	T	R		1
Tyrannidae		<i>Pitangus sulfuratus</i>	Luis Bienteveo	T	R		3	
		<i>Thryothorus sinaloa</i>	Troglodita sinaloense	M	R		1	
Sylviidae		<i>Poliophtila caerulea</i>	Perlita pis	E	R		3	

*[Handwritten signature]*



Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.  
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 1139/2015

COLIMA, COL. A 18 DE MAYO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

		Emberizidae	<i>Aimophila ruficauda</i>	Gorrión tropical	T	R		3		
		Cardinalidae	<i>Passerina caerulea</i>	Picogordo azul	E	R		1		
			<i>Passerina leclancherii</i>	Colorín pecho naranja	M	R		1		
		Icteridae	<i>Icterus pustulatus</i>	Bolsero pustulado	T	R		2		
			<i>Molothrus aeneus</i>	Tordo ojo rojo	E	R		2		
			<i>Cacicus melanicterus</i>	Cacique o calandria	CE	R		1		
		Mammalia	Cingulata	Dasypodidae	<i>Dasyopus novemcinctus</i>	Armadillo	E	R		1
			Carnivora	Canidae	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra gris	E	R		1
				Mephitidae	<i>Spilogale pygmaea</i>	Zorrillo pigmeo	M	R		1
				Procyonidae	<i>Nasua Larica</i>	Coatí	E	R		4
<i>Procyon lotor</i>	Mapache				E	R		1		

DE LOS RESULTADOS ANTERIORES, SE OBSERVA QUE NINGUNA DE LAS ESPECIES IDENTIFICADAS SE ENCUENTRAN CATALOGADAS DE ACUERDO A LA NOM-059-SEMARAT-2010, NO OBSTANTE, SERÁ PRECISO APLICAR LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN RESPECTIVAS A CADA GRUPO TAXONÓMICO.

5. ANÁLISIS TÉCNICO

XXIV. QUE DENTRO DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, LA PROMOVENTE ARGUMENTA EN LO REFERENTE A LA CAPACIDAD DE CARGA DEL ECOSISTEMA EN EL CUAL ESTÁ INMERSO EL PROYECTO, QUE: "PARA ESTIMAR LA CAPACIDAD DE CARGA DEL ECOSISTEMA DONDE SE UBICA EL PROYECTO, SE TENDRÍA QUE CONSIDERAR EL NÚMERO DE PERSONAS QUE PUEDEN VIVIR EN UN DETERMINADO TERRITORIO, SIN DEGRADAR EL CONTEXTO SOCIAL Y CULTURAL, Y SIN DEGRADAR EL ENTORNO FÍSICO DE MANERA QUE AFECTE A LAS FUTURAS GENERACIONES. LO ANTERIOR, ES PRÁCTICAMENTE IMPOSIBLE CALCULAR, PUES LA DEFINICIÓN SE EXTIENDE A TEMAS COMPLEJOS QUE NO ES TAN FÁCIL MEDIR..."

"A PESAR DE NO REALIZAR UN ANÁLISIS ESPECÍFICO DE LA CAPACIDAD DE CARGA DEL SITIO PARA EL PROYECTO DERIVADO DEL CRECIMIENTO URBANO EN LA ZONA, SE PUEDE JUSTIFICAR EL CRECIMIENTO URBANO EN ESTA ZONA MEDIANTE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "PPDU" DENOMINADO "SANTIAGO NORTE" (PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE COLIMA EL SÁBADO 25 DE JUNIO DEL AÑO 2011), LOCALIZADO AL NOROESTE DE LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, ELABORADO EN RESPUESTA A LA TENDENCIA Y PRESIÓN DEL CRECIMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO HACIA ESTA ZONA, LA CUAL ES EN PARTE QUE ES UNA DE LAS PARTES DE CRECIMIENTO DE URBANO DE MANZANILLO CON TOPOGRAFÍA

Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col. Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx

Handwritten signature and number 12





# DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 1139/2015

COLIMA, COL. A 18 DE MAYO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

MENOS ACCIDENTADA Y SIN CUERPOS DE AGUA PERMANENTES COMO LOS QUE EXISTEN DENTRO DE LA ZONA URBANA Y EL LITORAL MARINO QUE ES UNA BARRERA AL SUROESTE..."

"...EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTIAGO NORTE, SE CIRCUNSCRIBE A UN ÁREA ESPECÍFICA DEL TERRITORIO CON UNA EXTENSIÓN APROXIMADA DE 1,183 HECTÁREAS Y FUE ELABORADO CON LA FINALIDAD DE REGULAR Y ORDENAR CON MAYOR NIVEL DE DETALLE FÍSICO O TÉCNICO EL USO DEL SUELO, DENTRO DE UN MARCO DE PLANEACIÓN URBANA QUE SE FUNDAMENTA EN EL EQUILIBRIO ENTRE LOS CAPITALES SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA..."

"...COMO SE DETALLÓ EN LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, ES DIFÍCIL ESTABLECER UN DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DERIVADO EXCLUSIVAMENTE POR EL PROYECTO "COTO PRIVADO LOS ALTOS", MÁXIME QUE ESTE APENAS REPRESENTA APROXIMADAMENTE UN 0.1415% DEL TOTAL DEL ÁREA DE APLICACIÓN DEL PPDU, POR LO QUE EL ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE CARGA TENDRÍA QUE HABERSE REALIZADO PARA TODO EL ÁREA CONSIDERADA POR EL PPDU SANTIAGO NORTE, TODA VEZ QUE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLARSE SERÁN PRÁCTICAMENTE LAS MISMAS EN TODA LA ZONA CONSIDERADA POR EL PPDU..."

DERIVADO DEL ANÁLISIS ANTERIOR, ESTA AUTORIDAD EVALUADORA CONSIDERA QUE EN EFECTO, UN ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE CARGA TENDRÍA QUE IMPLICAR NO SOLAMENTE LOS RECURSOS NATURALES DISPONIBLES PARA LA ZONA, SINO TAMBIÉN UN CONTEXTO MÁS ALLÁ QUE IMPLIQUE VARIABLES SOCIALES, ECONÓMICAS Y AMBIENTALES, LO CUAL REBASA LOS LÍMITES DE ESTA SECRETARÍA. NO OBSTANTE EXISTE UN PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO, EN EL CUAL EL PROYECTO SE ENCUENTRA INMERSO Y A DECIR DE LAS OPINIONES DE LAS DISTINTAS INSTANCIAS INVOLUCRADAS, ASÍ COMO DE LA PROPIA PROMOVENTE, LA PROPUESTA CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS INDICADOS EN DICHO PROGRAMA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE LA FACTIBILIDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA AMBIENTAL, ES PROCEDENTE.

**XXV.** QUE LA **PROMOVENTE**, DENTRO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN; SE COMPROMETA A CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- a) LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DE FAUNA SILVESTRE, PREVIO A LA ETAPA DE DESPALME.
- b) SE REALIZARÁ UN RECORRIDO PARA EFECTO DE IDENTIFICAR LAS POSIBLES ESPECIES FORESTALES QUE SE ENCUENTREN EN REGENERACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PARA UBICAR INDIVIDUOS ARBÓREOS EN CRECIMIENTO, SUSCEPTIBLES A SER TRASPLANTADOS EN OTRAS ZONAS DEL PROYECTO; PARTICULARMENTE EL ÁREA DESTINADA PARA LA REFORESTACIÓN.

Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.  
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 1139/2015

COLIMA, COL. A 18 DE MAYO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

- c) TODO EL MATERIAL VEGETAL PRODUCTO DEL DESMONTE SERÁ REUTILIZADO DENTRO DEL MISMO PROYECTO, PUES SE TRITURARÁ Y CORTARÁ LO MÁS FINO POSIBLE Y SE UTILIZARÁ COMO ACOLCHADO DENTRO DE LAS ÁREAS VERDES AJARDINADAS.
- d) DURANTE LA OPERACIÓN DE DESPALME SE BUSCARÁ RESCATAR EL SUELO ORGÁNICO, REALIZANDO LA REMOCIÓN DE LA CAPA SUPERFICIAL ORGÁNICA DEL SUELO, SE COLOCARÁ EN UN ÁREA PREVIAMENTE DESTINADA PARA ELLO, PARA SER DISPERSADO EN LAS ÁREAS DE REFORESTACIÓN Y EN LAS ÁREAS DESTINADAS COMO ÁREAS VERDES DEL FRACCIONAMIENTO.
- e) LOS TALUDES SE IRÁN ESTABILIZANDO Y REVEGETANDO.
- f) UNA VEZ FINALIZADA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, SE REALIZARÁ UNA CAMPAÑA DE REFORESTACIÓN CON ESPECIES ARBÓREAS NATIVAS DE LA REGIÓN, ASÍ COMO DE INDIVIDUOS RESCATADOS. EL ÁREA DE REFORESTACIÓN SE LOCALIZARÁ DENTRO DE LAS ÁREAS VERDES QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 0.34 HA.
- g) COLOCACIÓN DE LETREROS CON MENSAJES ALUSIVOS AL CUIDADO DE LA FLORA Y FAUNA

XXVI. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LGEEPA ESTABLECE, QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS, Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RESULTEN APLICABLES. POR LO QUE, EN OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 5 INCISO O DEL REIA, CORRESPONDE A LA SEMARNAT, LA AUTORIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES QUE PRETENDAN DESARROLLARSE EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES, ASÍ COMO LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS DENTRO DE ECOSISTEMAS COSTEROS.

ATENTO A LO EXPUESTO, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDIÓ A REVISAR LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRARON EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ACTÚA, Y SE VERIFICÓ QUE MEDIANTE EL ESCRITO RECIBIDO EN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EL 29 DE OCTUBRE DEL 2014, LA **PROMOVENTE** INGRESÓ LA **MIA-P** PARA SU EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN ANTE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL DEL ESTADO DE COLIMA.

EN APEGO A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28 FRACCIÓN VII, 30 Y 35 FRACCIÓN II DE LA LEGEEPA; 4 FRACCIÓN I; 5 INCISO O; 44, 45 FRACCIÓN II, 48

Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.  
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx



*[Handwritten signature and initials]*

# DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 1139/2015

COLIMA, COL. A 18 DE MAYO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Y 49 PÁRRAFO PRIMERO DEL REIA DE LA LGEEPA; 16, 18, 26, 32 BIS FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 40 FRACCIÓN IX INCISOS C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL RESUELVE **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA EL PROYECTO EN CUESTIÓN, DEBIENDO SUJETARSE A LOS SIGUIENTES**

## TÉRMINOS:

**PRIMERO.-** SE **AUTORIZA** DE MANERA CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL A LA EMPRESA **DESARROLLADORA SARO, S.A. DE C.V.**; A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **C. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO**; EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES DE UNA SUPERFICIE DE **15, 325 m<sup>2</sup>** UBICADOS EN UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 199-Z-2-P1/1 DEL EJIDO ABELARDO L. RODRÍGUEZ EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA; PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO LLAMADO **"FRACCIONAMIENTO COTO PRIVADO LOS ALTOS"**; BAJO LAS ESPECIFICACIONES DE LOS CONSIDERANDOS III AL XIX DEL PRESENTE RESOLUTIVO.

**SEGUNDO.-** LA PRESENTE RESOLUCIÓN TENDRÁ UNA **VIGENCIA DE 4 AÑOS** PARA LA ETAPA DE LOTIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS Y **2 AÑOS** PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN QUE SE SEÑALAN EN LA **MIA-P**, SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y LAS INDICADAS EN EL PRESENTE RESOLUTIVO.

ESTAS VIGENCIAS CON SUS TIEMPOS SEÑALADOS, CONTARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. ESTOS PLAZOS PODRÁN AMPLIARSE A JUICIO DE ESTA SECRETARÍA, SIEMPRE Y CUANDO LA **PROMOVENTE** LO SOLICITE POR ESCRITO A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, CON **TREINTA DÍAS** PREVIOS A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO. DICHA SOLICITUD DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE UN INFORME SUSCRITO POR LA **PROMOVENTE**, EN EL QUE MANIFIESTE QUE ESTÁ ENTERADO DE LAS PENAS EN QUE INCURRE QUIEN SE CONDUZCA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES II, IV Y V DEL ARTÍCULO 420 QUARTER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE A LOS DELITOS CONTRA LA GESTIÓN AMBIENTAL. EL INFORME ANTES CITADO DEBERÁ RELATAR LA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LA FORMA Y RESULTADOS ALCANZADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y AVALADOS POR LA PROFEPA, EN CASO CONTRARIO, NO PROCEDERÁ DICHA GESTIÓN.

**TERCERO.-** LA **PROMOVENTE** QUEDA SUJETA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DEL REIA, EN CASO DE QUE DESISTA DE REALIZAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES MOTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL DETERMINE LAS MEDIDAS QUE DEBAN ADOPTARSE, A EFECTO DE EVITAR ALTERACIONES NOCIVAS AL AMBIENTE.



Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.  
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 1139/2015

COLIMA, COL. A 18 DE MAYO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

**CUARTO.-** DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 DEL REIA, LA **PROMOVENTE** DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, DE MANERA PREVIA, CUALQUIER EVENTUAL MODIFICACIÓN A LO SEÑALADO EN LA MIA-P DEL **PROYECTO**, PARA QUE CON TODA OPORTUNIDAD SE DETERMINE LO PROCEDENTE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO DESARROLLAR OBRAS O ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

**QUINTO.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LGEEPA, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SÓLO SE REFIERE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESCRITAS EN SU **TÉRMINO PRIMERO** PARA EL **PROYECTO** POR LO QUE ES OBLIGACIÓN DE LA **PROMOVENTE** TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER, LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES DE ESTA U OTRA DEPENDENCIA, QUE SEAN REQUISITO PARA SU REALIZACIÓN.

**SEXTO.-** LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL **PROYECTO**, DEBERÁ SUJETARSE A LA DESCRIPCIÓN CONTENIDA EN LA MIA-P, SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CONFORME A LAS SIGUIENTES

### CONDICIONANTES:

1. PREVIO A LA EJECUCIÓN DEL **PROYECTO**, DEBERÁ PRESENTAR COPIA A ESTA DELEGACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA FORESTAL DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y SU REGLAMENTO.
2. UNA VEZ OBTENIDA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO DE TERRENOS FORESTALES, DEBERÁ PRESENTAR EN UN PLAZO DE **10 DÍAS** Y PREVIO A SU TRASPLANTE; EL INVENTARIO DE INDIVIDUOS DE FLORA SUSCEPTIBLES A SER RESCATADOS PARA SU TRASPLANTE, ASÍ COMO EL SITIO Y LAS CONDICIONES DE RESGUARDO PARA SU PLANTACIÓN. DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ REMITIRLA A LA PROFEPA CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN, PARA SU VALIDACIÓN.
3. COLOCAR DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE MANZANILLO, **10 DEPÓSITOS PARA BASURA FIJOS**, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN PLAZO DE **DOS MESES** CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN AL PRESENTE; PARA SU CUMPLIMIENTO.
4. DEBIDO A QUE SE CUENTA CON UN SOLO SANITARIO, SE RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS PORTÁTILES, A FIN DE EVITAR LA DEFECACIÓN AL AIRE LIBRE.



Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.  
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 1139/2015

COLIMA, COL. A 18 DE MAYO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

5. LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE RESULTEN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, ASÍ COMO LOS RESIDUOS DE TIPO DOMÉSTICO (DESECHOS ORGÁNICOS ENTRE OTROS), SERÁN DEPOSITADOS EN CONTENEDORES CON TAPA, UBICADOS ESTRATÉGICAMENTE EN LAS ÁREAS DE GENERACIÓN Y FINALMENTE DEBERÁN DISPONERSE EN EL LUGAR QUE INDIQUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.
6. CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS **NORMAS OFICIALES MEXICANAS** Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
7. DEBERÁ DAR EL TRATAMIENTO ADECUADO A LOS DIFERENTES TIPOS DE RESIDUOS GENERADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL **PROYECTO**, LOS CUALES DEBERÁN SER TRASLADADOS A LOS SITIOS INDICADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

### QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A LA PROMOVENTE:

8. REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA EN LA ZONA DEL PROYECTO.
9. DERRIBAR O AFECTAR VEGETACIÓN, DISTINTA A LA AUTORIZADA O; REALIZAR ALGUNA ACTIVIDAD U OBRA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN.
10. CAZAR, CAPTURAR Y/O COMERCIALIZAR INDIVIDUOS DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES EXISTENTES EN LA ZONA DEL PROYECTO Y EN LAS ÁREAS ALEDAÑAS AL MISMO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE RESPONSABILIZARÁ A LA **PROMOVENTE** DE CUALQUIER ILÍCITO DETECTADO EN ESTA MATERIA. EN CONSECUENCIA, DEBERÁ EVITAR ALTERACIONES A LAS COMUNIDADES DE FLORA Y FAUNA EN EL ÁREA POR PARTE DEL PERSONAL CONTRATADO EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROYECTO.
11. ABANDONAR, DERRAMAR Y CONFINAR RESIDUOS PELIGROSOS COMO TRAJOS, ARENAS, ASERRÍN O ESTOPAS IMPREGNADAS POR GRASAS Y ACEITES LUBRICANTES, RECIPIENTES, EMPAQUES, ENTRE OTROS, EN SITIOS NO AUTORIZADOS POR LAS INSTANCIAS ESTATALES Y FEDERALES.

**SÉPTIMO.-** LA **PROMOVENTE** DEBERÁ ELABORAR Y PRESENTAR A LA DELEGACIÓN DE LA **PROFEPA** EN COLIMA, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, **INFORMES ANUALES**; RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** A LOS CUALES QUEDA SUJETO EL DESARROLLO DEL PROYECTO, ESTOS INFORMES DEBERÁN COMPLEMENTARSE CON ANEXOS FOTOGRÁFICOS Y/O VIDEOCINTAS DURANTE LA VIGENCIA DEL **PROYECTO**.

**OCTAVO.-** LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, A FAVOR DE LA **PROMOVENTE** ES EXCLUSIVA. EN CASO DE PRETENDER TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO A ESTA



Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.  
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 1139/2015

COLIMA, COL. A 18 DE MAYO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

AUTORIDAD, QUE DETERMINARÁ LO PROCEDENTE Y, EN SU CASO, ACORDARÁ LA TRANSFERENCIA.

**NOVENO.-** SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO TODOS LOS ACTOS QUE SE EFECTÚEN EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN DE CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES ANTES INDICADOS, SERÁ MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA CONSTRUCCIÓN Y, SEGÚN EL CASO, DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PROCEDENTES.

**DÉCIMO.-** LA **PROMOVENTE** SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE REALIZAR LAS OBRAS Y GESTIONES NECESARIAS PARA MITIGAR, RESTAURAR Y CONTROLAR TODOS AQUELLOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS, ATRIBUIBLES A LA REALIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS, QUE NO HAYAN SIDO CONSIDERADOS EN LA MIA-P.

POR LO TANTO, LA **PROMOVENTE** SERÁ RESPONSABLE ANTE LA **PROFEPA**, DE CUALQUIER ILÍCITO, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, EN EL QUE INCURRAN COMPAÑÍAS O EL PERSONAL AL QUE SE CONTRATE PARA EFECTUAR EL **PROYECTO**. POR LO CUAL DEBERÁ VIGILAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, QUE LOS MENCIONADOS ACATEN LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** A LOS CUALES QUEDA SUJETA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE LAS ACTIVIDADES, DURANTE SUS DIFERENTES ETAPAS, OCASIONEN AFECTACIONES QUE LLEGASEN A ALTERAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, SE PODRÁ EXIGIR LA SUSPENSIÓN DE LAS MISMAS Y LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPENSACIÓN Y REPARACIÓN DEL DAÑO.

**UNDÉCIMO.-** ESTA AUTORIZACIÓN SE OTORGA SIN PERJUICIO DE QUE EL TITULAR TRAMITE, Y EN SU CASO OBTenga, OTRAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y SU OPERACIÓN MOTIVO DE LA PRESENTE. QUEDA BAJO SU MÁs ESTRICTA RESPONSABILIDAD LA VALIDEZ DE LOS CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES O LABORALES QUE SE HAYAN FIRMADO PARA LA LEGAL OPERACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO SU CUMPLIMIENTO Y CONSECUENCIAS LEGALES, QUEDANDO A SALVO LAS COMPETENCIAS QUE CORRESPONDAN APLICAR A LA **SEMARNAT** Y/O A OTRAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

**DUODÉCIMO.-** LA **PROMOVENTE** DEBERÁ MANTENER EN EL SITIO DE SU DOMICILIO OFICIAL MANIFESTADO Y EN EL LUGAR DEL PROYECTO, UNA COPIA RESPECTIVA DEL EXPEDIENTE DE LA MIA-P, ASÍ COMO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, PARA EFECTO DE MOSTRARLAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE ASÍ LO REQUIERA.

**DECIMOTERCERO.-** EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS RESOLUTIVOS Y/O LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EN LAS CONDICIONES EN QUE FUE EXPRESADO EN LA

Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.  
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx



Handwritten signature and initials on the right margin.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 1139/2015

COLIMA, COL. A 18 DE MAYO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, INVALIDA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LGEEPA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE RESULTEN APLICABLES.

**DECIMOCUARTO.-** LA SEMARNAT, A TRAVÉS DE PROFEPA, Y EN USO DE SUS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, VERIFICARÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL. PARA ELLO EJERCITARÁ, ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 161 Y 169 DE LA LGEEPA, EL ARTÍCULO 55 DEL REIA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 68, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT.

**DECIMOQUINTO.-** SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA PROMOVENTE, QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EMITIDA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LGEEPA, SU REIA Y LAS DEMÁS PREVISTAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN LA MATERIA, PODRÁ SER IMPUGNADA MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, ANTE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, QUIEN EN SU CASO, ACORDARÁ SU ADMISIÓN Y EL OTORGAMIENTO O DENEGACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECURRIDO, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XV DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y 176 DE LA LGEEPA.

**DECIMOSEXTO.-** NOTIFÍQUESE A LA EMPRESA DESARROLLADORA SARO, S.A. DE C.V.; DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR ALGUNO DE LOS MEDIOS LEGALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 35 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

EN ESPERA DE VER RESPETADAS LAS DISPOSICIONES AQUÍ EXPRESADAS EN BENEFICIO DEL AMBIENTE, RECIBA DE MÍ PARTE UN CORDIAL SALUDO.

**ATENTAMENTE**

*En suplencia, por ausencia definitiva del Delegado Federal de SEMARNAT en el Estado de Colima y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el Subdelegado de Planeación y Fomento, Secretario encargado del despacho previa designación mediante oficio 169/15.*

**ARQ. EDUARDO OLIVA HERNÁNDEZ**  
DELEGACIÓN FEDERAL

- Q.F.B. MARTHA GARCÍARIVAS PALMEROS. TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE DELEGACIONES. [UCD.TRAMITES@SEMARNAT.GOB.MX](mailto:UCD.TRAMITES@SEMARNAT.GOB.MX); [AUGUSTO.MIRAFUENTES@SEMARNAT.GOB.MX](mailto:AUGUSTO.MIRAFUENTES@SEMARNAT.GOB.MX)
- DR. CIRO HURTADO RAMOS.- DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN COLIMA, PRESENTE.
- C.P. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ MACÍAS.- ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MANZANILLO.
- EXPEDIENTE: 06CL2014UD028

EOH\*PZH\*HRS\*EIBM

Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P.28000 Colima, Col.  
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

